



Nº de Oficio:	OP/CMA-117-2019
Fecha:	03-Abril-2019
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL ADN ENERGIA S DE R.L. DE C.V.

**LIC. LUCIANO MIGUEL CONTRERAS VARELA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ADN ENERGIA S. DE R.L. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 03 días del mes de abril de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve el **C. LIC. LUCIANO MIGUEL CONTRERAS VARELA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 02 días del mes de Abril del 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. LIC. LUCIANO MIGUEL CONTRERAS VARELA** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para una [REDACTED] con superficie de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] del Municipio de Tuxpan Veracruz.

**SEGUNDO.-** Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] del Municipio de Santiago, Nuevo León con fecha del 27 de Septiembre del año 2013 donde se comparece la modificación de denominación de la sociedad [REDACTED]
2. Escritura [REDACTED] Libro [REDACTED] Fecha [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz donde se contiene el primer testimonio del contrato de COMPRAVENTA que celebran el C. LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI y la sociedad denominada ADN ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. de la propiedad formada por los lotes [REDACTED] y [REDACTED] de las [REDACTED] municipio de Tuxpan, Veracruz. Con superficie de [REDACTED] hectáreas.
3. Libro Ochenta y Cinco instrumento número cinco mil sesenta y nueve expedido por el Lic. [REDACTED] titular de la notaria número veintiséis de la décima primera demarcación notarial de la ciudad de Banderilla Estado de Veracruz.
4. Cedula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]  
Denominación social: ADN ENERGIA S DE RL DE CV  
Domicilio: [REDACTED]
5. Oficio: DMPC/CPYR/AN/001 Asunto: Factibilidad de Construcción ADN ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. Carretera APITUX KM 2.5, Col. Santiago de la Peña Tuxpan, Ver. para una Plataforma de ALMACENAMIENTO DE MATERIALES A GRANEL.
6. Pago de predial municipal con fecha de cobro: 06/02/2019 Folio: 28481 del predio [REDACTED]
7. Descripción del proyecto
8. Carta poder simple
9. Pasaporte No. [REDACTED] Luciano Miguel Contreras Varela

D I C T A M I N A

1. Que con fecha de 02 de abril de 2019 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
  - a) Según la escritura [REDACTED] con fecha 13/09/2018 los lotes que conforman el área que describe el proyecto son [REDACTED] de las tierras del [REDACTED] de este municipio con superficie [REDACTED] El promovente solo presenta los pagos del predial de los lotes [REDACTED] deberá presentar los pagos al corriente de los lotes correspondientes a la escritura [REDACTED] con fecha 13/09/2018 de las tierras del [REDACTED] municipio de Tuxpan, Ver., y a los lotes que marca el Libro [REDACTED] instrumento número cinco mil sesenta y nueve expedido por el Lic. [REDACTED] titular de la notaria número veintiséis de la décima primera demarcación notarial de la ciudad de Banderilla Estado de Veracruz, deberá presentar los pagos al corriente de los lotes correspondientes antes de iniciar cualquier tipo de construcción, obra o actividad.







**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se informa al **C. LUCIANO MIGUEL CONTRERAS VARELA**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.

Leyenda del Fundamento para versiones Públicas:

Eliminado: 7 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, N° Pasaporte, Domicilio del predio, nombre del proyecto, Datos de Escritura, Coordenadas del Proyecto y nombre y firma de quien recibe documento)

ATENTAMENTE



Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez  
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 03 de Abril de 2019 **2018-2021**

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*

C.c.p. Archivo.



**COORD. MEDIO  
AMBIENTE**